

---

REGLAMENTO INTERNO

---

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS



Ayuntamiento 2025 - 2027  
**Calimaya**  
Un gobierno para *Todas* *Todos*

OCTUBRE DE 2025

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos municipales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calimaya.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos en el ejercicio de su función específica en la administración pública municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección de Servicios Públicos del ente municipal en cita.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

**Artículo 3.-** Para la interpretación, aplicación y efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Urgencia: Todo asunto que solo pueda ser atendido exclusivamente por el servidores público, considerando las circunstancias propias de tiempo, modo y lugar.
- II. Jefe inmediato: Servidor público facultado para ordenar a otros servidores públicos lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se denomine jerárquicamente superior.
- III. Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el Director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente, pudiendo ser con la asistencia de dos testigos.

## CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**Artículo 4.-** La finalidad de la Dirección de Servicios Públicos, será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el municipio y del propio ayuntamiento.

**Artículo 5.-** Las obligaciones del director, serán las de coordinar las labores de los servidores públicos de la dirección, para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

## CAPÍTULO IV. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 6.-** Los servidores públicos de la Dirección de Servicios Públicos, deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia a las horas de trabajo establecidas, pudiendo extenderse el horario habitual por causas supervenientes relacionadas a su trabajo.

**Artículo 7.-** Siempre que el servidor público requiera salir de su oficina, pero dentro del mismo municipio por motivos laborales, deberá de informarlo a su superior jerárquico para que éste le autorice la salida.

**Artículo 8.-** Cuando un servidor público necesite ausentarse de su lugar de adscripción para atender asuntos de interés particular dentro del mismo municipio, edificio o unidad de servicios, por un lapso no mayor de 15 minutos, solicitará autorización verbal a su jefe inmediato superior. Cuando necesite salir del edificio o unidad de servicios por un caso de urgencia y por un tiempo máximo de una hora, requerirá invariablemente un pase de salida con copia para su expediente debidamente autorizado por el responsable del área o por la persona debidamente autorizada para ello, bajo la estricta responsabilidad de éste.

**Artículo 9.-** Los servidores públicos registrarán su entrada y salida por medio de un sistema de registro manual, digital o mecánico. Si este no funcionara, o no existiera,

los servidores públicos justificarán su asistencia firmando en el espacio correspondiente en las tarjetas o listas de asistencia respectivas, mediante la certificación de la hora por su director o jefe inmediato superior.

**Artículo 10.-** Cuando un servidor público, habiendo asistido a sus labores, haya omitido registrar su entrada o salida, deberá ser justificado en la tarjeta de registro o lista de asistencia mediante certificación por escrito que emita el director o superior jerárquico.

**Artículo 12.-** Los servidores públicos, deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo, cuando sea necesario, a los cursos y capacitaciones que se imparten tocantes a la naturaleza de su trabajo con la finalidad de mejorar la productividad.

**Artículo 13.-** Las relaciones entre los servidores públicos, así como con los ciudadanos, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.

## CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los servidores públicos dentro de la dirección de Servicios Públicos, las siguientes:

- I. Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el director, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.
- II. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del director o superior jerárquico.
- III. Portar, en un lugar visible de la parte superior del cuerpo, el gafete de identificación proporcionado por el ayuntamiento que lo acrede como servidor público de dicha área para efectos de seguridad; dicho gafete contendrá el nombre, firma, número de servidor público conforme a la nómina, fotografía, cargo que desempeña, sello oficial, nombre y firma del presidente municipal.

- IV. En el caso de que opere la separación del puesto, el servidor público deberá entregar al director el gafete y la credencial, así como el equipo y documentos de trabajo que le fueron asignados. Si la separación fuera voluntaria o a través de un convenio de voluntades, se llevará dicho trámite ante la Coordinación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

## CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 15.-** Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el presente reglamento y en los demás ordenamientos municipales, teniendo los siguientes derechos:

- I. Los servidores públicos podrán solicitar pases tanto de entrada como de salida de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores del presente reglamento.
- II. Los servidores públicos disfrutarán de una hora, dentro de su jornada de trabajo, para ingerir alimentos.

## CAPÍTULO VII. DEL DIRECTOR.

**Artículo 16.-** Corresponde al director:

- I. Trabajar por tener una dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinado.
- II. Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III. Tratar a los servidores públicos a su cargo con la debida consideración y respeto.
- IV. En caso de que opere la baja de un servidor público, notificar por escrito inmediatamente al Coordinador de Recursos Humanos, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos procedentes.

- V. Vigilar la aplicación y observancia de la Ley y de este reglamento, dictando en términos precisos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas, con la claridad y firmeza que demande la disciplina, así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia.
- VI. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

## CAPÍTULO VIII. INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento del reglamento de la Dirección de Servicios Públicos es fundamental para asegurar el correcto funcionamiento, orden y eficiencia en la prestación de servicios a la comunidad. Cuando un elemento —es decir, un servidor, trabajador o colaborador— incumple con dichas normas, no solo afecta su desempeño individual, sino que pone en riesgo la calidad del servicio, la seguridad de los ciudadanos y el prestigio de la institución.

### 1. Conductas no recurrentes.

Acciones que no afectan de forma grave la operación, pero que incumplen disposiciones del reglamento.

#### Ejemplos:

- Retrasos menores y esporádicos sin justificación.
- Uso inadecuado de uniformes o equipo de trabajo.
- Incumplimiento ocasional de los horarios establecidos.
- Negligencia leve en el uso de bienes públicos.

#### Consecuencias:

- Llamada al orden por el superior inmediato.

## 2. Conductas recurrentes.

Acciones que comprometen la eficiencia del servicio o afectan la imagen de la dirección.

### Ejemplos:

- Ausencias injustificadas.
- Negativa injustificada a cumplir órdenes laborales.
- Maltrato verbal a compañeros o usuarios.
- Uso indebido de vehículos o bienes públicos.
- Extravío de material.

En caso de incurrir en alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Servicios Públicos no tiene la facultad de sancionar, siendo remitido a la instancia correspondiente, así como corresponde al Órgano Interno de Control conocer respecto al incumplimiento de los apartados antes mencionados, en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## ARTÍCULO TRANSITORIO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.



VALIDÓ

---

**OMAR GUILLERMO SANCHEZ VELAZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO

ELABORÓ

---

**JOAQUIN IGNACIO DIAZ COLIN**  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

---

**JAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Calimaya  
Ayuntamiento 2025 - 2027

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b> Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calimaya.		<b>Título de la Regulación:</b> Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos 2025-2027.	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b> C. Joaquín Ignacio Díaz Colín Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calimaya.		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b> 28/04/2025.	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono: Correo: servicios.publicos@calimaya.gob.mx	<b>Fecha de recepción:</b> 1/07/2025.	<b>Fecha de envío:</b> 11/07/2025.	
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b> Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos 2025-2027.			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Dar cumplimiento de los servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como también ejecutara las obras, así como también la instalación necesaria.			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Radica en la necesidad de consolidar un enfoque estratégico que permita optimizar la prestación de servicios públicos, alineándola con las prioridades ciudadanas. Al convertirse en el eje central de la planeación y gestión municipal.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal Calimaya 2025.			
<b>Elaboró</b>  C. Cristóbal Arriaga Jaime. Subdirector de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calimaya, Enlace de Mejora Regulatoria.	<b>Visto Bueno</b>  Dra. Edith Gómez Mendoza Robles. Titular de la CONSEJERÍA JURÍDICA Ayuntamiento de Calimaya 2025-2027	<b>Autorizado</b>  C. Joaquín Ignacio Díaz Colín. Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calimaya 2025-2027 Titular de la Dependencia	